



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3231**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luis Gonzaga Bedoya Gil
Demandado (s) : Piedad Rocío Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00045-00**

La Unión Valle, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud de embargo de remanentes elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el artículo 466 CGP.

En consecuencia, se

Resuelve:

Único: Decretar el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo hipotecario, que se tramitan en el Juzgado Promiscuo Municipal del La Unión Valle del Cauca, adelantado por la señora Marleny Prado Zapata en contra de la parte aquí demandada señora Piedad Rocío Álvarez González C.C. No. 26.176.624, radicado bajo el No. **2021-00096-00**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO